

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que en el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

La suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, llega a su fin en 2023, tras haberse anunciado por parte de las autoridades europeas la reactivación de las reglas fiscales a partir del año 2024. Sin embargo, dichas reglas se encuentran actualmente en revisión, y se espera que se adopte un acuerdo antes del fin de año. Por todo ello, y ante la incertidumbre actual, este informe resulta válido en cuanto que todavía no ha sido publicada la forma en que se llevará a cabo la reactivación de las reglas. En el momento en que se concreten los términos de la reactivación, se sustituirá por el informe correspondiente.



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor.

Igualmente, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no conllevó la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, al haberse anunciado que en 2024 volverán a estar vigentes.

Actualmente las reglas fiscales están siendo objeto de revisión, si bien las previsiones apuntan a que se producirá una reactivación paramétrica y gradual, que no retornará a la rigidez anterior a la suspensión, si bien todavía no se ha concretado la forma en la que se llevará a cabo ni las consecuencias que se derivarían de ello.



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

En todo caso, conviene poner de manifiesto que la reactivación de las reglas fiscales produce efectos, fundamentalmente, en la liquidación del presupuesto, y no tanto en su aprobación.

En este contexto de desconocimiento, es esencial tener en cuenta el fin de la suspensión de las reglas fiscales al elaborar los Presupuestos. Es decir, con independencia de que no se conozcan los objetivos de referencia, al no haber sido aprobados, las reglas fiscales no van a estar suspendidas para los Presupuestos de 2024 y eso debe regir su elaboración.

En cuanto al objetivo de la Regla de gasto: actualmente no existe tasa de referencia del PIB para el ejercicio 2024 -y todo hace pensar que tampoco se dispondrá de ella a corto plazo-, por lo que no es posible realizar el cálculo de la regla de gasto en aprobación de los Presupuestos del ejercicio 2024, ni éste es obligatorio.

No siendo obligatorio su cálculo, no va a tener incidencia en la aprobación del Presupuesto. No obstante, adoptando un criterio prudente, se debería tener en cuenta a la hora de valorar los gastos presupuestados de la Entidad que el cálculo en la liquidación del Presupuesto de 2024 se habrá de confeccionar partiendo del gasto computable de la liquidación del ejercicio anterior (2023) y constatar en la liquidación de 2024 el cumplimiento de la regla de gasto.

Ahora bien, sí que es necesario aprobar el límite de gasto no financiero del ejercicio 2024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la LOEPSF, que vendrá condicionado tan solo por la normativa presupuestaria y no por los criterios de contabilidad nacional -que no se conocen-.



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Así, en principio, ese techo de gasto vendrá delimitado por los ingresos no financieros, si bien puede suceder que el importe total de gastos no financieros sea superior al total de ingresos no financieros, siempre que se cumpla:

- La necesaria nivelación presupuestaria requerida por el TRLRHL en cuanto al total de ingresos y gastos (Capítulos I a IX).
- La nivelación de los ingresos corrientes para absorber los gastos corrientes y la amortización de deuda del ejercicio, si fuera el caso.

Además, el techo de gasto calculado para el ejercicio 2024 habrá de ser compatible con el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y con la nivelación presupuestaria antes referida.

En todo caso, es el incumplimiento en el momento de la liquidación del presupuesto el que lleva aparejado como consecuencia el establecimiento de un Plan Económico Financiero.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales

TERCERO . Cálculo de la regla de gasto.

La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación¹.



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

Ejercicio	Objetivo Estabilidad Presupuestaria		Objetivo Deuda Pública		Objetivo Regla de Gasto
2013	0,0%		4,0%		1,7%
2014	0,0%		4,0%		1,5%
2015	0,0%		3,9%		1,3%
2016	0,0%		3,0%		1,8%
2017	0,0%		2,9%		2,1%
2018	0,0%		2,7%		2,4%
2019	0,0%		2,6%		2,7%
2020	(1)				
2021	(2)				
2022	(3)				
2023	(4)				

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

(1) En Consejo de Ministros celebrado el 6 de Octubre de 2020 el gobierno acuerda como medida extraordinaria frente a la COVID-19 suspender la aplicación de las reglas fiscales en los años 2020 y 2021 y aprobar el límite de gasto no financiero del Estado para el año 2021.

(2) Asimismo, pese a no existir unos objetivos de estabilidad para el año 2021 se han establecido unos déficits de referencia que para las Corporaciones Locales será del -0,1%.

(3) En Consejo de Ministros celebrado el 27 de Julio de 2021 incluye el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el año 2022 (decisión respaldada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2021) y se aprueba el límite de gasto no financiero del Estado para el año 2022. Asimismo, y pese a no existir unos objetivos de estabilidad se ha establecido un déficit de referencia para las Corporaciones Locales de 0,0% para el año 2022.

(4) El Consejo de Ministros celebrado el 26 de Julio de 2022 contempla el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el año 2023 y se aprueba el límite de gasto no financiero del Estado para el año 2023. Asimismo, y pese a no existir unos objetivos de estabilidad se ha establecido un superávit de referencia para las Corporaciones Locales del +0,1% para el año 2023.



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Actualmente, pese a haber sido anunciado el fin de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2024, no resulta posible calcular la regla de gasto, al no existir tasa de referencia del PIB para el ejercicio 2024.

Debemos tener en cuenta que la regla de gasto se calcula comprobando que la variación del gasto computable del ejercicio con respecto al anterior, no supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB fijada para el mismo (que actualmente no existe pues la que se fijó el 11 de febrero 2020 quedó suspendida y no se trata de la misma tasa de referencia "de déficit" antes mencionada). Al contrario de lo que sucede con la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto no tiene su soporte en el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), pues se trata de una variable de control del gasto recogida exclusivamente en la LOEPSF en términos SEC-10 de contabilidad nacional.

Es por lo que, con dicha tasa de referencia del crecimiento del PIB aun no publicada, el gasto no financiero del ejercicio 2024 no tiene un límite máximo, y por tanto, no es posible realizar el cálculo de la regla de gasto. Es por ello que las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 de las Entidades Locales podrán alcanzar el importe que se considere necesario, realizándose el cálculo que a continuación se detalla a efectos meramente informativos.



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

CUARTO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

QUINTO. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma. En el caso que nos ocupa, se toman los datos correspondientes a la previsión de la liquidación del ejercicio 2023 (previsión de obligaciones reconocidas netas)

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio. En este caso, se toman los datos correspondientes a los créditos iniciales del proyecto de presupuestos del ejercicio 2024



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

SEXTO. Se entenderá por "gasto computable" los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados y con transferencias por fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la CCAA así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos canarios.

Se consideran "empleos no financieros", los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):



Enajenación de inversiones:

Ajuste negativo (-): importe de los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos : **-13.648.656,00 euros**

Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:

Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas y con transferencias por fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos canarios [son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.] - **6.531.777,56** euros



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

SÉPTIMO. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2024, para el Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		Previsión Liquidación 2023	Presupuesto 2024
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULO 1 A 7)	105.095.101,54	127.716.889,98
(+)	Intereses de la deuda	1.228.971,00	530.805,00
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	103.866.130,54	127.186.084,98
(-)	Enajenación	0,00	-13.648.656,00
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		-6.531.776,56
=	D) GASTO COMPUTABLE	97.295.777,85	107.005.652,42
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación	97.295.777,85	107.005.652,42
a	Variación del gasto computable		9,98%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB para las entidades locales en 2024		No existe
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a			Se desconoce





INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Variación del gasto computable		decremento	
Tasa de referencia crecimiento PIB para las entidades locales en 2024			No existe
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a			
DATOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (E.M.V.):			
PAIF EMV 2024			
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		Previsión Liquidación 2023	Presupuesto 2024
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULO 1 A 7)		5.824.193,76	5.782.434,66
Intereses de la deuda		407.638,74	453.753,22
B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)			
D) GASTO COMPUTABLE		5.416.555,02	5.328.681,44
E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		5.416.555,02	5.328.681,44
Variación del gasto computable		decremento	
Tasa de referencia crecimiento PIB para las entidades locales en 2024		NO EXISTE	
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a		SE DESCONOCE	



DECIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

X CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, y teniendo en cuenta la inexistencia del dato de la tasa de referencia del crecimiento del PIB para las entidades locales en 2024, únicamente se puede informar de la variación del gasto computable, y no del cumplimiento o incumplimiento de la regla de gasto

En Rivas-Vaciamadrid a 15 de noviembre de 2023

LA INTERVENTORA GENERAL,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

